

Radicado.262.2021 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandante. LINA MARCELA MUÑOZ GOZALEZ.
Demandado. JOAN DARIAO HERNANDEZ ACEVEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de marzo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.342

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) Se pone en conocimiento de los extremos procesales la respuesta otorgada por las siguientes entidades:

- EPS SANITAS -consecutivo 22 del expediente digital-
- EMERGENCIAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS S.A.S –consecutivo 23 del expediente digital-
- COMFANDI –consecutivo 24 del expediente digital-
- SURA –consecutivo 25 del expediente digital-

Igualmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta otorgada por la parte activa - consecutivo 17 y 20 del expediente digital- y pasiva -consecutivo 21 del expediente digital- respecto a la necesidad del menor J.P. MUÑOZ GONZALEZ y la capacidad de JOAN DARIO HERNANDEZ ACEVEDO.

Para el cumplimiento de lo anterior por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el LINK del expediente digital a los extremos y abogados de la Litis.

ii) Ahora bien, con el fin de garantizar el debido proceso dentro del trámite que nos ocupa, se hace necesario **REQUERIR** al **NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE ESTA MUNICIPALIDAD**, para que, se sirva arrimar en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído copia del registro civil de nacimiento del menor JUAN PABLO MUÑOZ GONZALEZ, instrumento bajo número NUIP 1109196101 e indicativo serial No. 55735036; además deberá aportar el acta complementaria -No. 001 del 6 de enero de 2016- que se encuentra relacionada en el acápite denominado “(...) **ESPACIO PARA NOTAS (...)**”.

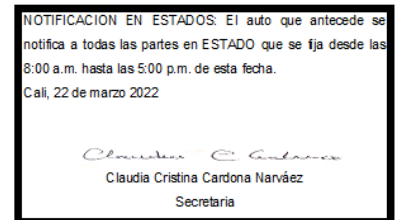
Radicado.262.2021 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandante. LINA MARCELA MUÑOZ GOZALEZ.
Demandado. JOAN DARIAO HERNANDEZ ACEVEDO

A la par, se **REQUIERE** al DR. ALEXANDER VEGA ROCHA, o quien haga sus veces, quien funge como Registrador Nacional del Estado Civil, para que, en el término indicado anteriormente, se sirva manifestar si a favor del menor JUAN PABLO MUÑOZ GONZALEZ hijo de LINA MARCELA MUÑOZ GONZALEZ, obra en Notaría y/o Registraduría del país pliego de nacimiento diferente al ya referenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **se ordena librar y enviar por la secretaría del Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA el mismo día de la publicación por estados del presente proveído la comunicación aquí aludida; remisión que se hace extensiva a los extremos en la litis, para que en su deber, también hagan las gestiones del caso, y de cuenta de las mismas. Deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento bajo indicativo serial No. 55735036.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8320a865a3020b4a529f75f7645a941e7273548e86c582ac17afa09495ba07e6**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>